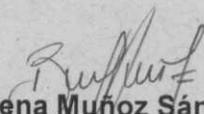


Proceso: Fijación Cuota Alimentaria
Radicado: 50711-40-89-001-2023-00234-00
Demandante: Mónica Alexandra Mendez Jimenez.
Demandado: Gilberto Carranza Parra

Vista Hermosa (Meta), cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, el 19 de diciembre de 2023 se recibió mensaje de datos proveniente de la Comisaria de Familia de esta municipalidad. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°051 DE 2024

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se advierte que, mediante mensaje de datos del 19 de diciembre de 2023, la doctora ANGELICA MARTINEZ ORTIZ, Comisaria de Familia de Vista Hermosa (Meta), a efectos de surtir la notificación personal al demandado GILBERTO CARRANZA PARRA, remitió a la dirección electrónica ing.gilbertocp@gmail.com copia del auto admisorio de la demanda, entre otras actuaciones.

Es preciso resaltar que, en cuanto a la notificación personal, el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 establece:

“ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.¹

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

(...)”

De la norma transcrita, se tiene que, aun no se ha aportado constancia de acuse de recibo por el destinatario o constancia de que éste tuvo acceso al mensaje de datos, por lo que se le requerirá a la Comisaria de Familia para que la aporte, y así continuar con el trámite pertinente.

¹ Negrita y subrayas fuera del texto.

Proceso: Fijación Cuota Alimentaria
Radicado: 50711-40-89-001-2023-00234-00
Demandante: Mónica Alexandra Mendez Jimenez.
Demandado: Gilberto Carranza Parra

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la doctora ANGELICA MARTINEZ, Comisaria de Familia de Vista Hermosa (Meta), para que cumpla con la carga procesal de aportar constancia de acuse de recibo o constancia de acceso al mensaje de datos enviado al señor GILBERTO CARRANZA PARRA el 19 de diciembre de 2023, o en su defecto realice en debida forma la notificación personal al demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 006 de fecha **06 de feb de 2024.**

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria